

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO SEGUNDO, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS 70 FAMILIAS DEL GRUPO "MIGRADO 174 COMITÉ DE VIVIENDA LAS ALMENDRAS", DE LA COMUNA DE LAJA, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 23 ABR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2718 /

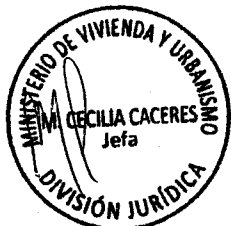
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 5.803, (V. y U.), de fecha 24 de julio de 2012, que aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Llamado a Concurso del mes de junio del año 2012, entre los cuales se encuentra el grupo "Migrado 174 Comité de Vivienda Las Almendras", de la comuna de Laja, de la Región del Biobío;
- d) La Resolución Exenta N° 718, (V. y U.), de fecha 05 de febrero de 2013, que otorga subsidio habitacional adicional al grupo "Migrado 174 Comité de Vivienda Las Almendras", de la comuna de Laja, de la Región del Biobío, conforme al Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a);
- e) El Ord. N° 2.037, de fecha 27 de febrero de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita recursos adicionales para las familias del grupo "Migrado 174 Comité de Vivienda Las Almendras", modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, de la comuna de Laja, de la Región del Biobío;
- f) El Ord. N° 200, de fecha 26 de marzo de 2015, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable a la solicitud indicada en el Oficio citado en el Visto e), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, se solicitó recursos adicionales para las 70 familias del grupo "Migrado 174 Comité de Vivienda Las Almendras", de la comuna de Laja, de la Región del Biobío, beneficiado en la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente.



- b) Que los recursos adicionales solicitados para el proyecto indicado en el Considerando a), pretenden financiar obras necesarias para proveer de agua caliente a las viviendas y la ejecución de muro de contención.
- c) Que mediante el Oficio citado en el Visto f), la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional recomienda las partidas, señalando que son necesarias para la correcta ejecución del proyecto y sus valores se ajustan a los precios del mercado. Se indica que las cubriciones de las partidas son responsabilidad del SERVIU y se encuentran aprobadas a través de Acta de la Comisión Técnica Evaluadora adjunta al Memorandum N°302, de fecha 19 de febrero de 2015, del Jefe del Departamento Técnico del SERVIU de la Región del Biobío, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio habitacional adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las familias que integran el grupo que se identifica a continuación, modalidad construcción en nuevos terrenos, de acuerdo a los montos que se indican en la siguiente tabla:

NOMBRE GRUPO	COMUNA	RESOLUCIÓN EXENTA QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL EN UNIDADES DE FOMENTO (UF), POR FAMILIA	N° FAMILIAS	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN (UF)
MIGRADO 174 COMITÉ DE VIVIENDA LAS ALMENDRAS	LAJA	5.803, (V. y U.), de 2012	27	70	1.890

2. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **1.890** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

[Signature]

JÓCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

